

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS  
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
TESORERIA MUNICIPAL CHICACAO, SUCHITEPEQUEZ  
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**



## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	17
<b>Anexos</b>	18
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	21
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	22





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Señor  
Juan González Cruz  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE CHICACAO, SUCHITEPEQUEZ

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE CHICACAO, SUCHITEPEQUEZ con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental, que incluya evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

#### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

- 1 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

#### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

- 1 Falta de arqueos periódicos
- 2 Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias
- 3 Falta de reprogramación del saldo de caja





- 4 Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley , en el envío de copia autorizada del inventario.
- 5 Falta de publicación en Guatecompras
- 6 Aprobación del contrato sin previa constitución de la fianza de cumplimiento .
- 7 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 8 Recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La Municipalidad de Chicacao, Suchitepéquez, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



## **Específicos**

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

## **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

### Hallazgo No.1

#### Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

##### Condición

En la evaluación del área de Caja y Bancos, se observó que existen documentos que aún no se han registrado en el sistema denominado SIAF MUNI, por falta de asignación presupuestaria, entre los que se encuentran: Planillas de pago de sueldos del mes de noviembre y pago del 50% de aguinaldo año 2009; Nota de Débito de INFOM por convenio Plan de Prestaciones del Empleado Municipal del mes de noviembre 2009; Notas de Débito de BANRURAL por honorarios e inscripción de préstamo autorizado del mes de enero 2009; y Notas de Débito por pago de cuota ANAM períodos mayo-junio y septiembre-octubre 2009, que ascienden a la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON 11/100 (Q. 562,258.11), los cuales forman parte del Arqueo de Valores.

##### Criterio

El Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 26 párrafo segundo indica: “No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista”.

##### Causa

Inobservancia a la normativa legal establecida.

##### Efecto

Registros contables inoportunos ocasionando que el saldo de caja no refleje la disponibilidad monetaria real.

##### Recomendación

Que el Alcalde Municipal, previo a autorizar pagos, solicite al Tesorero y Director Financiero verificar la disponibilidad presupuestaria de cada renglón.

##### Comentario de los Responsables

En oficio NOT-FIN-01-2010-CHIC-SUCH de fecha 2 de febrero de 2010, Alcalde y Tesorero Municipal, manifiestan: “La no contabilización de las notas de débito y de



las planillas por salarios en el sistema SIAF MUNI, se atribuye al hecho de que la Administración Financiera generalmente recibe órdenes de la Autoridad Administrativa Municipal para proceder a la cancelación de una gran cantidad de compromisos contraídos por la municipalidad, los cuales agotan casi en su totalidad las disponibilidades financieras de dicho sistema, ocasionando que las notas de débito queden al margen de su contabilización, mismas que posteriormente se acumulan y forman un saldo considerado como documentos de abono al saldo de caja de cada mes. Resulta importante mencionar que gracias al apoyo de la Unidad de Auditoría interna Municipal, quien realiza cortes de caja mensuales, se tienen identificadas todas las notas de débito y documentos no contabilizados en el sistema SIAF MUNI, situación que permite su exacta inclusión en dicho sistema cuando lo permiten las disponibilidades financieras y la autoridad administrativa superior.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los argumentos planteados en el comentario de la administración no los exime de su responsabilidad, ratificando el incumplimiento establecido.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Hallazgo No.1**

#### **Falta de arqueos periódicos**

#### **Condición**

En la evaluación efectuada del Área de Caja y Bancos se estableció que el Tesorero Municipal no efectúa mensualmente corte de caja y arqueo de valores, lo cual debe plasmarse en acta, remitiendo certificación de la misma al Concejo Municipal y Contraloría General de Cuentas.

#### **Criterio**

El Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 87, “Atribuciones del Tesorero”, literal g) indica: “Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta levantada al documentar el



corte de caja y arqueo de valores de la tesorería, a más tardar tres (3) días después de efectuadas esas operaciones.” Y el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, versión I, Modulo de Tesorería, numeral 1.6, indica: “Del corte de caja y arqueo de valores que formule el Tesorero Municipal al finalizar cada mes, informará al Concejo Municipal, enviando para el efecto, certificación del acta que suscriba dentro de la cual quedará detallada la descomposición e integración del saldo de caja.”

### **Causa**

Negligencia por parte del Tesorero Municipal para darle cumplimiento a la norma legal establecida.

### **Efecto**

No se detectan ni corrigen oportunamente, los errores, diferencias y ajustes en el área de Caja y Bancos, afectando la confiabilidad y razonabilidad de la información financiera y disponibilidades monetarias, para la toma de decisiones y fiscalización correspondiente.

### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones por escrito, al Tesorero Municipal para que lleve a cabo mensualmente arqueo de valores, corte de caja e integración del saldo, a fin de contar con información oportuna y confiable; dejando constancia en acta, de la cual deberá remitir copia certificada a la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio NOT-FIN-01-2010-CHIC-SUCH de fecha 2 de febrero de 2010, Alcalde y Tesorero Municipal, manifiestan: “ La Tesorería Municipal al final de cada mes obtiene del departamento de auditoría interna municipal reportes sobre dichos aspectos mismos que permiten identificar los saldos de las diferentes cuentas monetarias manejadas por la administración financiera municipal y así mismo su descomposición e integración al final de cada período mensual, paralelamente a lo anterior auditoría interna también comunica al honorable consejo municipal los resultado de tales procedimientos. Situaciones por la cuales Tesorería Municipal se apoya del resultado del trabajo de auditoría interna por considerarlo profesional y suficiente y evita la duplicidad de funciones.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el comentario de la administración ratifica el incumplimiento de la Ley. Y los procedimientos utilizados por la Auditoría Interna son ajenos a las atribuciones del Tesorero Municipal.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00.

## **Hallazgo No.2**

### **Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias**

#### **Condición**

En la revisión del área de presupuesto del período 2009, se observó que las autoridades municipales, no cumplieron con enviar copia de las modificaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas.

#### **Criterio**

El Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 133, indica: “La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y las transferencias de partida del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De éstas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.”

#### **Causa**

Falta de interés de parte de las autoridades municipales para dar cumplimiento a la normativa legal establecida.

#### **Efecto**

La Contraloría General de Cuentas no dispone de la información necesaria, a fin de cumplir con la función fiscalización que le otorga la Ley.

#### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, a efecto de que se cumpla con presentar copia certificada de las aprobaciones de modificaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas, según establece el Código Municipal.

#### **Comentario de los Responsables**

En oficio NOT-FIN-01-2010-CHIC-SUCH de fecha 2 de febrero de 2010, Alcalde y Tesorero Municipal, manifiestan: “La omisión de enviar los reportes certificados a



la Contraloría General de Cuentas, obedecen a la falta de atención del Encargado de Presupuesto y el Director Financiero, por tal situación el Honorable Consejo Municipal Solicita se dirija la responsabilidad hacia dichos funcionarios. “

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el comentario de la administración ratifica el incumplimiento de la Ley.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 5,000.00.

### **Hallazgo No.3**

#### **Falta de reprogramación del saldo de caja**

#### **Condición**

En la evaluación del área de presupuesto, se observó que no se llevo a cabo la ampliación correspondiente al saldo de caja al 31 de diciembre de 2008 por valor de Q.1,079,182.97 , por lo que no fue reprogramado correctamente en el presupuesto del ejercicio fiscal 2009.

#### **Criterio**

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 127 segundo y tercer párrafo establece: El presupuesto de ingresos y egresos podrá ser ampliado durante el ejercicio por motivos de ingresos derivados de saldos de caja, ingresos extraordinarios, préstamos, empréstitos, donaciones, nuevos arbitrios, o por modificación de los mismos, tasas, rentas y otras contribuciones locales. Al ampliarse el presupuesto con el saldo de caja o cualquier otro ingreso estacional o eventual, estos no deben aplicarse al aumento de sueldos o salarios, la creación de plazas o gastos corrientes permanentes. Y el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, segunda versión, Modulo de Presupuesto, numeral 4.2.4 establece: Aplicación del Saldo de Caja. El saldo de caja del ejercicio fiscal anterior, tiene que programarse para el ejercicio siguiente, en los casos aplicables, en concordancia con lo establecido por la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento y el Código Municipal."

#### **Causa**

Negligencia de parte de las autoridades municipales para dar cumplimiento a la normativa legal establecida.



**Efecto**

No permite identificar los ingresos derivados de saldos de caja, ni determinar la orientación específica a fin de controlar su aplicación.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones por escrito al Director Financiero, para que se cumpla con los lineamientos establecidos para la reprogramación del saldo de Caja del ejercicio inmediato anterior, según establece el Código Municipal y el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal.

**Comentario de los Responsables**

En oficio NOT-FIN-01-2010-CHIC-SUCH de fecha 2 de febrero de 2010, Alcalde y Tesorero Municipal, manifiestan: "La cantidad de Q.1, 079,182.97 misma que constituía el saldo de caja al 31 de diciembre de 2008, fue trasladado al ejercicio fiscal de 2009, aspecto que se ve demostrado en el reporte del Boletín de Bancos de cada cuenta escritural emitido por el sistema SIAF MUNI, situación que demuestra que el saldo de caja si fue reprogramado. "

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el comentario planteado por la administración apunta al traslado de saldos en los libros de bancos, sin embargo el incumplimiento establecido se refiere al aspecto presupuestario.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

**Hallazgo No.4**

**Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley , en el envío de copia autorizada del inventario.**

**Condición**

En la evaluación efectuada, se observó que la fecha de la presente auditoría no se ha cumplido con enviar a la Contraloría General de Cuentas, copia autorizada del inventario de los bienes de la municipalidad, correspondiente al periodo 2009.



**Criterio**

El Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 53, "Atribuciones y obligaciones del alcalde", literal r) indica: "Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del Inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año."

**Causa**

Falta de control adecuado, para dar cumplimiento a la norma legal establecida.

**Efecto**

La Contraloría General de Cuentas no dispone de información oportuna, ocasionando limitaciones en el cumplimiento de la función de control y fiscalización, que le otorga la Ley.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones que le confiere el Código Municipal, y girar instrucciones al Tesorero Municipal, a efecto de que se envíe copia autorizada del inventario de los bienes del municipio dentro del tiempo establecido en la norma legal.

**Comentario de los Responsables**

En oficio NOT-FIN-01-2010-CHIC-SUCH de fecha 2 de febrero de 2010, Alcalde y Tesorero Municipal, manifiestan: "La Dirección Financiera procedió a comunicar la situación del inventario municipal a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas el día 13 de enero de 2010, al Instituto de Fomento Municipal el día 26 de enero de 2010 y a la Contraloría General de Cuentas el día 26 de enero de 2010, en este último caso la fuerte carga laboral ocasionó un atraso, pero el hecho de haber reportado el inventario a las diferentes instancias citadas, demuestra que se hace todo lo posible por cumplir con los ordenamientos legales aplicables a la administración municipal, por lo tanto se solicita la consideración necesaria, en virtud de que el atraso no es relevante y no afecta considerablemente el funcionamiento de las instancias citadas."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que a la fecha de la presente auditoría no se había cumplido con la normativa legal, situación que es ratificada en el comentario vertido por la administración.



**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00.

**Hallazgo No.5****Falta de publicación en Guatecompras****Condición**

En la revisión selectiva de expedientes de obras realizadas por contrato en el periodo 2009, se determinó que en la ejecución del proyecto denominado Construcción Sistema de agua Potable Aldea Nahualate Chicacao Suchitepéquez, contrato No.19-2009, por Q.708,839.29, valor sin incluir el IVA, no se publicó el listado de oferentes y los montos respectivos, como establece la Ley.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 10, segundo párrafo, indica: "Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción."

**Causa**

Incumplimiento a la normativa legal establecida.

**Efecto**

Falta de información pública en la Contratación de obras.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al encargado de la Oficina Municipal de Planificación a efecto de que se cumpla con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.



### **Comentario de los Responsables**

Se giro Nota de Auditoría No.005-DAM-0042-2010 de fecha 27 de enero de 2010, en donde se notificó el presente hallazgo y a la vez solicitando los comentarios de la administración y pruebas de desvanecimiento, a la cual no dieron respuesta.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que no se efectuaron comentarios ni se aportaron pruebas que desvanezcan el mismo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa, de conformidad con el Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q14,176.79.

### **Hallazgo No.6**

#### **Aprobación del contrato sin previa constitución de la fianza de cumplimiento**

.

#### **Condición**

En la evaluación selectiva de expedientes de obras realizadas por contrato durante el periodo 2009, se observó que la aprobación de los siguientes contratos, se llevo a cabo sin haberse constituido fianza de cumplimiento: contrato No. 14-2009 por Q.618,500.00 proyecto denominado Adoquinamiento de 4ª. Calle Barrio las Flores zona 2, Chicacao Suchitepéquez y contrato No.21-2009 por Q.505,500.00 proyecto denominado Construcción Puesto de Salud, Caserio Brisas del Moca, Chicacao Suchitepéquez, total de las negociaciones sin incluir el Impuesto al Valor Agregado Q.1,003,572.43.

#### **Criterio**

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 65, establece: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación. Y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 26, establece: "Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación



por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley."

### **Causa**

Negligencia del Concejo Municipal al no exigir el cumplimiento de los requisitos legales.

### **Efecto**

Riesgo que la Municipalidad no pueda realizar reclamo al presentarse cualquier eventualidad que impida que el contratista cumpla con las cláusulas establecidas en el contrato. El contrato fue aprobado sin que se contara con la garantía que el adjudicatario cumpliría con el mismo.

### **Recomendación**

Que la Corporación Municipal verifique el estricto cumplimiento de las normas legales vigentes, previo a realizar cualquier aprobación.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio NOT-FIN-01-2010-CHIC-SUCH de fecha 2 de febrero de 2010, Alcalde y Tesorero Municipal, manifiestan: "...el hecho de que la aprobación de los contratos respectivos se haya realizado con antelación a la suscripción de las fianzas, se atribuye a la falta de coordinación del Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, por tal situación la presente Administración Municipal solicita que se dirija la responsabilidad hacia dicho funcionario. "

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que, el comentario de la administración, ratifica el incumplimiento de la normativa legal establecida.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa, de conformidad con el Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, para los ocho integrantes del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.15,558.04 para cada uno.

### **Hallazgo No.7**

### **Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras**

#### **Condición**

En la revisión selectiva de egresos, se determinó que se efectuaron pagos a los siguientes proveedores: 1) Pablo Anastacio Velásquez García, facturas Nos. 251, 255 y 256, del 25 de marzo de 2009, por Q27,000.00, Q24,750.00, Q29,250.00, en



concepto de arrendamiento de maquinaria y 2) Cesar Hugo Velasquez Cox, facturas Nos. 6, 8, 10, 11, 16 17, 18, 508, 513, 514, 516 y 517 emitidas durante los meses de enero, febrero y noviembre de 2009, las que sumadas dan un total de Q.405,900.00, en concepto de arrendamiento de maquinaria. Dichas compras, se fraccionaron deliberadamente, con el propósito de evadir la práctica del procedimiento de cotización como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado. Total de las negociaciones sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, Q.434,732.14.

### **Criterio**

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38, indica: "Monto. Cuando el precio de los bienes o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q 900,000.00)."

El Decreto número 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8 establece: "Se reforma el artículo 38 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, el cual queda así: Artículo 38. Monto. Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q 900,000.00)."

Y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, indica: "Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

### **Causa**

Falta de interés de parte del Alcalde y Tesorero Municipal para dar cumplimiento a la normativa legal.

### **Efecto**

No se obtienen precios competitivos que beneficien la economía de la Municipalidad.



### **Recomendación**

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones a todos los empleados municipales que intervengan en el proceso de adquisición de bienes y servicios, a efecto de que se cumpla estrictamente con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio NOT-FIN-01-2010-CHIC-SUCH de fecha 2 de febrero de 2010, Alcalde y Tesorero Municipal, manifiestan: “En ningún caso puede tipificarse la situación anteriormente mencionada como “Fragmentación”, debido a que la aplicación de los servicios fue destinada a diferentes lugares y etapas distintas, es decir que cada negociación es independiente una de otra. Los pagos se realizaron en fechas similares porque no era posible cancelarle inmediatamente al proveedor contratado debido a que no se contaba con la disponibilidad monetaria suficiente, situación que provocó que se cancelaran tales servicios hasta que los ingresos provenientes del Aporte Constitucional en curso ingresaran a las arcas de la municipalidad. Por aparte la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 “Ley de Contrataciones del Estado” en su artículo número 43, establece que se pueden realizar compras directas a un solo proveedor hasta por un monto de Q. 90,000.00, siempre y cuando se cuente con la autorización de la autoridad máxima, tomando siempre en cuenta las calidades de los productos, precios, plazo de entrega y demás condiciones aplicables. Como puede visualizarse ninguno de los montos de las facturas citadas excede al máximo establecido en la normativa legal citada”. Así también La Unidad de Auditoría Interna Municipal expone: “siempre en sus informes de labores dirigidos al Honorable Consejo Municipal y Director Financiero, siempre ha señalado la importancia que radica en la correcta aplicación de los proceso de cotización y licitación en cada una de las negociaciones que se realice la Municipalidad de Chicacao por la adquisición de bienes o servicios, pero lastimosamente nunca se le ha otorgado la importancia necesaria a dichos informes, situación que provoca violaciones o incumplimientos legales que ocasionan la imposición de sanciones por parte de las autoridades gubernamentales”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el comentario de la administración no exime su responsabilidad y ratifica que no se cumplió con los requisitos legales que establece la Ley de Contrataciones del Estado.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Multa, de conformidad con el Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.10,868.30, para cada uno.

## **Hallazgo No.8**

### **Recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas**

#### **Condición**

Al verificar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de Cuentas, se observó que no se ha cumplido con la recomendación del Hallazgo de Control Interno No. 1 “Inexistencia de Libro Auxiliar de Bancos”, establecida en el informe de Auditoría Gubernamental con Énfasis en la Ejecución Presupuestaria periodo 2008; así mismo la recomendación del hallazgo No. 4, relacionado con el Control Interno del Área Administrativa, “Falta de manuales de funciones y responsabilidades y de procedimientos administrativos y financieros”, efectuado en Auditoría Gubernamental Integrada con enfoque de Gestión al 2 de septiembre de 2008, aún no se ha implementado.

#### **Criterio**

El Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, establece: “ La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: a) ser el órgano rector de control gubernamental. Las disposiciones, políticas y procedimientos que dicte en el ámbito de su competencia son de observancia y cumplimiento obligatorio para los organismos, instituciones, entidades y demás personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley”.

#### **Causa**

Negligencia por parte de las autoridades municipales en dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de Cuentas.

#### **Efecto**

Continuidad de deficiencias en el control administrativo y financiero municipal, que en determinado momento generan incumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.



### **Recomendación**

Que la Corporación Municipal verifique el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, toda vez que se realizan con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del control interno.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio NOT-FIN-01-2010-CHIC-SUCH de fecha 2 de febrero de 2010, Alcalde y Tesorero Municipal, manifiestan: “La recomendación de habilitar en la Contraloría General de Cuentas un libro auxiliar de Bancos por cada proyecto ejecutado con fondos de Consejo Departamental de Desarrollo, establecida en el informe de auditoría gubernamental con énfasis en la ejecución presupuestaria municipal del año 2008, no ha sido implementada por negligencia de la Dirección Financiera Municipal, quien aduce que es suficiente con el control financiero que proporciona el sistema SIAF MUNI, es importante mencionar que tal situación ha sido señalada en varias ocasiones en los informes de Auditoría interna Gubernamental, y aún así no se le ha otorgado cumplimiento. Ante lo mencionado la Honorable Corporación Municipal solicita que se dirija la responsabilidad hacia el Director Financiero Municipal. En lo que respecta a la recomendación implementar un manual de funciones, responsabilidades y de procedimientos administrativos y financieros, señalado en el informe de Auditoría Gubernamental Integrada con enfoque de Gestión al 2 de septiembre de 2008, deseamos argumentar que actualmente el Honorable Consejo Municipal posee un anteproyecto presentado por la Unidad de Auditoría Interna Municipal, el cual está siendo analizado y discutido a efecto de depurarlo y ponerlo en vigencia en la Municipalidad.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el comentario vertido por la administración ratifica el incumplimiento establecido.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 2, para los 8 miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JUAN GONZALEZ CRUZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	LUIS GUSTAVO MERIDA DIONICIO	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
3	MARTIN AJTZIP CUMES	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
4	DOMINGO DIAZ PETZEY	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
5	DOMINGO URBANO CHIQUIVAL CHUMAJAY	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
6	MIGUEL ANGEL RIVERA ARGUELLO	CONCEJAL V	15/01/2008	15/01/2012
7	MIGUEL CUMEZ PU	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
8	CLEMENTE SOTO MORALES	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
9	JUAN FRANCISCO MALDONADO JIMENEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	RUDY AROLDLO LOPEZ FIGUEROA	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
11	LIZARDO DE PAZ DE LEON	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
12	SANTOS EFRAIN COCHE LIMA	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

#### (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA:	NOMBRE:	ASIGNADO:	VIGENTE:	EJECUTADO:	SALDO:
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	818,725.00	818,725.00	817,630.95	1,094.05
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	365,075.00	365,075.00	121,036.99	244,038.01
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	187,275.00	187,275.00	121,254.85	66,020.15
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	1,155,225.00	1,155,225.00	1,033,490.22	121,734.78
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	32,000.00	32,000.00	80,518.71	-48,518.71
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,533,500.00	1,533,500.00	1,627,669.70	-94,169.70
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12,137,787.32	15,913,726.92	11,993,708.22	3,920,018.70
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	10,589,281.73	10,176,924.98	412,356.75
	<b>T O T A L</b>	<b>16,229,587.32</b>	<b>30,594,808.65</b>	<b>25,972,234.62</b>	<b>4,622,574.03</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO:	APROBACION INICIAL	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	4,426,103.52	5,923,595.99	5,407,497.49	91.29
Servicios Personales No	1,883,471.56	1,527,241.07	1,486,422.38	97.33
Material y Suministros	2,042,462.43	2,330,823.60	2,232,277.92	95.77
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	4,041,041.77	15,817,682.96	11,496,206.52	72.68
Transferencias Corrientes	452,898.05	480,160.04	412,369.14	85.88
Servicios de la Deuda Pública y Amortizaciones	3,339,859.99	4,509,554.99	3,915,419.96	86.82
Asignaciones Globales	43,750.00	5,750.00	0.00	0.00
TOTAL:	16,229,587.32	30,594,808.65	24,950,193.41	



## Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

**AL 6 DE ENERO DE 2010**

**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

No.	Concepto:	Monto:
1	SC-10% Inversión	12,376.52
2	SC-IVA PAZ Inversión	713.90
3	SC-Impuesto Circulación de Vehículos Inversión	67.67
4	SC-Impuesto de Petróleo para Inversión	7,397.58
5	SC-IUSI	48,581.58
6	SC-Ingresos Propios	41,889.49
7	SC-10% Funcionamiento	160.81
8	SC-IVA PAZ Funcionamiento	7,201.49
9	SC-Impuesto Circulación de Vehículos Funcionamiento	1,631.17
10	Fondos Propios	40,020.60
11	IUSI	1,144.40
12	Préstamos	182,991.85
13	IGSS Laboral	228,797.41
14	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	61,173.84
15	Prima de Fianza	4,242.03
16	ISR sobre Dietas	7,872.50
17	Timbres y Papel Sellado	4,723.50
18	Cuota Sindicato	70.00
19	Amortización Banco de los Trabajadores	31,354.43
20	Consejo de Desarrollo	6,400.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>688,810.80</b>



## Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

**AL 6 DE ENERO DE 2010  
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

No.	Banco:	No. Cuenta:	Monto:
1	BANTRAB-Cuenta Única del Tesoro Municipal	2466008245	682,377.52
2	BANRURAL-Construcción Escuela Párvulos Aldea El Recuerdo	3204001830	3,200.00
3	BANRURAL-Construcción Escuela Primaria Caserío Las Flores	3204001610	3,200.00
4	CHN-Municipalidad de Chicacao	2001007150	33.28
	T O T A L:		688,810.80

